

de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 9522 y 24784—A, otorgados a favor de ROMAN SALDAÑA CARDENAS y MARTIN JESUS SALDAÑA, respectivamente, sobre los predios rústicos denominados "PAMPA HERMOSA" de 10 Hás. 6,832 m2. (Diez Hectáreas y Seis Mil Ochocientos Treintidós Metros Cuadrados) y "CAMPO MARTE" de 50 Hás. 2,937 m2. (Cincuenta Hectáreas y Dos Mil Novecientos Treintisiete Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de El Eslabón, provincia de Huallaga, departamento de San Martín; y dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 944 y 1067—AG— de fechas 07 de abril de 1954 y 16 de agosto de 1968, en mérito a las cuales se otorgaron dichos títulos.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "PAMPA HERMOSA" y "CAMPO MARTE", con las extensiones superficiales y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer con arreglo a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras ordene la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín. |

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00758—84—AG/DGRAAR**

Lima, 01 de octubre de 1984.

VISTO:

expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "VILLA HERMOSA" de 525 Hás. 6,695 m2., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 548 de fecha 22 de febrero de 1962, se otorgó a favor de don HUMBERTO DEL CASTILLO ROMERO, el Título de Propiedad Nº 15465, sobre el predio rústico "VILLA HERMOSA", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral Nº 0069—84—DR—XV—P de fecha 6 de junio de 1984, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación de los incisos c) y d) del Artículo 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse totalmente abandonado por su propietario, y ocupado en parte por posesionarios de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 8 de agosto de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "VILLA HERMOSA" de 525 Hás. 6,695 m2. (Quinientos Veinticinco Hectáreas Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "VILLA HERMOSA", con la extensión y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00759—84—AG/DGRAAR.**

Lima, 01 de Octubre de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "OLMOS", de 10 Hás. 0015 m2.; "AMERICA", de 20 Hás. 8,379 m2.; "SAN ALEJANDRO" de 10 Hás. 1,997 m2., "CASAPALCA" de 15 Hás. 0637 m2., "EL OLVIDO" de 10 Hás. 4,664 m2., "EL PASAJE" de 14 Hás. 9,760 m2., "SAUCE" de 20 Hás. 1,292 m2., "UNION SANTA CRUZ" de 20 Hás. 2,960 m2., "EL PARAISO" de 9 Hás. 3,925 m2. y "PASTO VERDE" de 25 Hás. 2,133 m2., ubicados en el distrito de El Eslabón,